

**EXTRACTO DE DECRETO EXENTO  
N° 01628, DE FECHA 02.04.2026****DECRETO:**

**I. ORDÉNASE** la Demolición (Retiro) de la estructura afectada con amenaza de derrumbe, constituyendo un peligro para la seguridad de las personas, ubicada en Calle Aarasa N° 1000, Folio de Avalúo Fiscal 56-27, de esta Comuna, en conformidad al Art 140-3 y Art. 156, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de propiedad de doña ROSEFINA WEPPLER LEÓN, Cédula Nacional de Identidad N° 3.382.491-2, lo anterior de acuerdo con lo señalado en los Considerandos N° 1, 2, 3, 4, y N° 5, del presente Decreto.

**II. OTÓRGASE** un plazo preventivo de ejecución, de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación del respectivo Decreto de la Demolición ordenada en el resolución anterior, contados desde el momento de ser notificada la presente Resolución, además, el no cumplimiento de éste, será motivo suficiente, para proceder a lo ordenado con cargo del infractor, con personal de la Dirección de Gestión Ambiental de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

**III. NOTIFIQUESE** el presente Decreto, por el Secretario Municipal, en su carácter de Ministro de Fe, a Doña Josefina Weppler León, con domicilio en Calle Aarasa 1000, de esta comuna, y si este no fuere habido, procederse de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala, en su parte pertinente: "... y si este no fuere habido, ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia..."

**IV. RECÁBASE** el aviso de la Fuerza Pública, si fuera necesario, para llevar a cabo las diligencias decretadas en esta resolución, a Carabineros de Chile, con domicilio en Barro N° 515, Rancagua.

**V. PROCÉDASE** por el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Estratégica, a efectuar las publicaciones señaladas en el presente anterior, de ser necesario.

**VI. INSTRUYESE** a la Dirección de Gestión Ambiental, a efectos de llevar a cabo la demolición ordenada en el presente Decreto, de no realizarse dicha acción, por su propietario, dentro del plazo señalado, y una vez que la presente resolución se encuentre ejecutoriada, de ser procedente.

**VII. NOTIFIQUESE** el presente Decreto, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 45 y siguientes, de la Ley N° 19.880, que Establece Bases, de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, mediante carta certificada a Carabineros de Chile, con domicilio en Barro N° 515, Rancagua,

y mediante correo electrónico al Director de Gestión Ambiental, al Director de Obras Municipales, y al Director de Control.

**VIII. COMUNÍQUESE** que, el destinatario del presente acto administrativo, le asienten los siguientes recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 19.880: En contra del presente acto, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Entidad Edilicia, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde su notificación, de conformidad a lo dispuesto en artículo 59 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes y de las demás formas de revisión que procedan de los actos administrativos, entre ellas el Recurso Extraordinario de Revisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del referido cuerpo normativo, como también el Procedimiento de Insulación según lo establecido en el artículo 53 de la citada ley. También podrá deducirse el Recurso de Legalidad contemplado en el artículo 151 letra b) del DFL 1, de 2004 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.495, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación del acto impugnado, tratándose de resoluciones o desde el repatriamiento de las cesantías y finalmente el Recurso de Protección ante la Ilustre Corte de Apelaciones de Rancagua, previsto en Artículo 20 de la Constitución Política de la República. Plazo: 30 días corridos contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Auto Acordado sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales. Además, podrá ejercer los derechos que le confieren los artículos 152 y siguientes de la Ley de Urbanismo y Construcciones.

**IX. PUBLÍQUESE** el presente Decreto, en la Página Web Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS ALFREDO MORALES LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL



NAIMUNDO AGLIATI MARCHANT  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA